

DOE

LUNES, 13
de julio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 133

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 25 de mayo de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 20417

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 26 de junio de 2009 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes 20418

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de junio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1647-1 20420



Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de la explotación porcina de cebo "Los Partidos", promovida por D. Ignacio Venegas Bellido, en el término municipal de Atalaya **20422**

Energía solar. Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/75/06 **20437**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la modificación sustancial de industria de reciclado de plomo, promovida por Perdibor, S.L. y ubicada en el término municipal de Robledollano **20439**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 107/2009 **20450**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 310/2008 **20451**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios. Orden de 7 de julio de 2009 por la que se aprueba la modificación de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villar de Rena, Palazuelo y Puebla de Alcollarín, por separación de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo **20452**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Sentencias. Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en relación a la interpretación del artículo 11 del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del metal de la provincia de Badajoz". Asiento: 27/2009 **20454**

Consejería de Educación

Educación de adultos. Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, de admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2009/2010 **20455**



Consejería de Cultura y Turismo

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 26 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para El Abrigo de "La Calderita" en La Zarza, en la Categoría de Zona Arqueológica **20474**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 17 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de juicio verbal de desahucio n.º 297/2008 **20479**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres **20480**

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres **20482**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0012/05, en materia de transporte **20483**

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0723/04, en materia de transporte **20484**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Adecuación del camino de acceso a la Iglesia Santa María de la Encina, en Burguillos del Cerro". Expte.: OB092PA01103 **20485**

Adjudicación. Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y obra de "Adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio de la Fundación Helga Alvear, en Cáceres". Expte.: OB092AT17008 **20486**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1922/2008 **20487**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 4/2009 **20487**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 61/2009 **20488**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 168/2009 **20488**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 341/2009 **20489**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 342/2009 **20490**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 343/2009 **20490**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 348/2009 **20491**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 358/2009 **20491**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 393/2009 **20492**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 441/2009 **20493**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 447/2009 **20493**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 452/2009 **20494**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 480/2009 **20494**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 591/2009 **20495**

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo. Corrección de errores al Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2B **20496**

**Ayuntamiento de Hernán Pérez**

Normas subsidiarias. Edicto de 26 de junio de 2009 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias **20496**

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Planeamiento. Edicto de 30 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **20497**

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 3 de julio de 2009 por el que se hace pública, por procedimiento abierto, la contratación de "Explotación de la zona de gestión n.º 2 de Cáceres del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura" **20497**

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de junio de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2009 **20499**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de mayo de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2009062034)

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 25 de mayo de 2009 (DOE n.º 113, de 15 de junio de 2009) por la que se hace pública la convocatoria del concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, se procede a su corrección.

En la página 17351, donde se relacionan los datos del CONCURSO: 2009/B/006:

Donde dice:

“Código de la plaza: DF2791-1462”.

Debe decir:

“Código de las plazas: DF2457 y DF1462”.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de junio de 2009 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes. (2009050351)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 20-07-06 (DOE 10-08-06)	
1.A. 06-0166-2	ARTESANIA EN HIERRO ALVARADO, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 123.561,00 SUBVENCION: 24.710,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 113.256,35 SUBVENCION: 22.650,00
		Orden 27-06-07 (DOE 12-07-07)	
1.A. 06-0319-1	MOBIGUEZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.285.318,81 SUBVENCION: 150.000,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.256.789,09 SUBVENCION: 150.000,00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-1647-1. (2009062046)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Actual apoyo de derivación al "C.T. 2 Baños de Montemayor".

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Baños de Montemayor.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Triana y C/ Postigo en Baños de Montemayor.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8): C/ Postigo.

Término municipal: Baños de Montemayor.

Finalidad: Traslado y aumento de potencia del C.T. núm. 2 de Baños de Montemayor.

Referencia del expediente: 10/AT-1647-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de junio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de la explotación porcina de cebo "Los Partidos", promovida por D. Ignacio Venegas Bellido, en el término municipal de Atalaya. (2009062045)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de junio de 2007 tiene entrada en el Registro General de la antigua Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cebo que se ubicará en el término municipal de Atalaya (Badajoz), a nombre de D. Ignacio Venegas Bellido, con NIF n.º 80.004.211-E.

Segundo. El proyecto contempla la ampliación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 2.315 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Las instalaciones de la explotación porcina existente, la cual cuenta con una capacidad de alojamiento de 315 plazas de cebo, se ubica en el paraje conocido como "Los Partidos", concretamente en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal de Atalaya. El lugar donde se pretende llevar a cabo la ampliación es la parcela 23 del polígono 2 del mismo término municipal. A ella se accede a través de la carretera local de Atalaya a Valverde de Burguillos. La superficie total de la parcela objeto de la ampliación es de 39,33 has. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 8 de enero de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Atalaya copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por D. Ignacio Venegas Bellido era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.



Mediante escrito de 15 de mayo de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Atalaya sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

2. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 5 de marzo de 2008 considerando que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en el apartado - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas.
3. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona, emitido con fecha 4 de marzo de 2009.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 26 de febrero de 2009 a D. Ignacio Venegas Bellido, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 12 de marzo de 2009 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de D. Ignacio Venegas Bellido, para la ampliación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 2.315 plazas de cebo, la



instalación se ubica en el término municipal de Atalaya (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.b/4.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.977,25 m³/año de purines, que suponen unos 16.783,75 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 463 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de dos fosas de hormigón armado con las siguientes dimensiones: 14 m x 10 m x 3 m la primera y 6,50 m x 4 m x 2,50 m la segunda.
3. La construcción de las fosas de hormigón deberán cumplir en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

La fosa de 65 m³ de capacidad deberá ser cerrada. La fosa dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad. Deberán describirse los registros de acceso y el sistema de escape de gases.

La fosa de 420 m³ podrá ser abierta o cerrada, en el caso de que se opte por una fosa de hormigón abierta, deberán establecerse medidas para evitar que se generen vertidos, molestias y peligros, observándose especialmente los siguientes aspectos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y



carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 204,54 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 98,73 ha de regadío o 209,80 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos que realizan una hendidura somera en el terreno.



— Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población, será de 1.000 metros, y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares, será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01



Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio autorizados podrán permanecer



fuera de las mismas, respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves, patios y número de animales de los patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 1 y 23 del polígono 2 del término municipal de Atalaya (Badajoz).

En caso de que los patios de ejercicio autorizados englobe a alguna encina, éstas se protegerán de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol.

En la ubicación de cada uno de los patios se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Deberán situarse en la zona que se indica en el proyecto básico, correspondiendo a una zona llana y con poco arbolado, se evitarán las zonas de mayor pendiente de las parcelas.
 - Se dejarán fuera de los mismos el mayor número de encinas posible.
2. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y las fosas descritas en el apartado a.2 deberán situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico, cumpliendo con las distancias establecidas en las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Atalaya y cumpliendo además con las distancias mínimas legales a cursos de agua, por el peligro de contaminación de cauces públicos cercanos.
 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las fosas descritas en los apartados a.2 y a.3 de la presente Resolución.
 4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
 6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las fosas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las fosas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de las parcelas 1 y 23 del polígono 2 del término municipal de Atalaya.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.



- La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
- 3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o enalado) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. En la ejecución de las naves e infraestructuras sanitarias no podrá verse afectado ningún pie de encina.
4. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la construcción de las instalaciones.
5. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
6. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
7. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En



cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará



la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en el apartado - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
6. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 euros hasta 2.000.000 euros.



7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Ampliación de explotación porcina intensiva de Grupo III para una capacidad de alojamiento o secuestro de 2.315 cerdos de cebo.

Las instalaciones de la explotación porcina existente, la cual cuenta con una capacidad de alojamiento de 315 plazas de cebo se ubica en el paraje conocido como "Los Partidos", concretamente en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal de Atalaya. El lugar donde se pretende llevar a cabo la ampliación es la parcela 23 del polígono 2 del mismo término municipal. A ella se accede a través de la carretera local de Atalaya a Valverde de Burguillos. La superficie total de la parcela objeto de la ampliación es de 39,33 has.

Se proyecta la construcción de 4 naves para el secuestro de los animales con una superficie total de 2.000 m² con patios de ejercicio en tierra anexos a cada una de ellas, y nave-lazareto de 60 m². La explotación cuenta con una nave existente de 315 m² también con patios de ejercicio anexos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, n° de animales	SUPERFICIE PATIOS EJERCICIO EN TIERRA (m²)
1-4	Longitud	50,00	500	4 x 500 plazas de cebo	4 x 5.000
	Anchura	10,00			
5	Longitud	35,00	315	315 plazas de cebo	3.500
	Anchura	9,00			
Lazareto	Longitud	10,00	60	-	-
	Anchura	6,00			

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de hormigón para el almacenamiento de purines.



El plan de manejo propuesto para los animales mantendrá a éstos en las naves de secuestro pudiendo salir de ellas a los patios de ejercicio en tierra autorizados y descritos en el cuadro anterior, respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m²/animal.

Además de estas naves de secuestro y patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos fosas de hormigón de 485 m³ de capacidad total para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2 y a.3 de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un único estercolero sobre una superficie estanca e impermeable que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con una capacidad mínima para almacenar 204,54 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixivios al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol, o bien, 2 estercoleros: Uno en la parte existente de la explotación con una superficie mínima de 27,83 m³ de capacidad y otro de 176,71 m³ a ubicar en la zona donde se pretende realizar la ampliación.
- Lazareto: Nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 60 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW.

Expte.: GE-M/75/06. (2009062043)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de AAVYC Gestión 2000, S.L., con domicilio en la Plaza Marqués de Salamanca, 10-5.º izquierda de Madrid, solicitando modificación de la resolución de autorización administrativa de este expediente y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir modificación de las resoluciones de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de fechas 7 y 22 de febrero y 12 de mayo de 2008, a favor de: AAVYC Gestión 2000, S.L., de la instalación cuyas características principales definitivas son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 12 MW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 10 y 2 MW, respectivamente, formando 2 campos generadores de paneles fotovoltaicos montados sobre estructura metálica fija, con sus correspondientes inversores (de 15 x 630 + 1 x 550 kW para la de 10 MW y 4 x 500 kW para la de 2 MW), conectados mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 8 centros de transformación de tensión (CT1 a CT8), pertenecientes a la instalación de 10 MW, cada uno con un transformador de 1.250 kVA, relación de transformación 20/0,315 kV, y alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - 2 centros de transformación de tensión (CT9 y CT 10), para la instalación de 2 MW, cada uno con un transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 20/0,315 kV, y alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
 - 3 centros de seccionamiento (CS1 a CS3), cada uno con sus correspondientes celdas de línea, medida y protección, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón. El CS1 incluye un transformador de 100 kVA, 20/0,4 kV, para la alimentación de los servicios auxiliares de la planta.
 - Red subterránea de media tensión 20 kV, conductor 3 (1 x 240) mm² AL HEPRZ-1 12/20 kV enterrado bajo tubo, para la interconexión de los centros de transformación con los centros de seccionamiento. Para la planta de 10 MW se disponen dos líneas en anillo que unen, por un lado, los CT1 a CT4 con el CS1 (longitud 1.567 m) y, por otro, los CT5 al CT8 con el CS2 (longitud 2.557 m). Para la de 2 MW, una línea simple conecta el CT10 con el CT9 y de éste al CS3 (longitud 1.652 m).



- 3 líneas subterráneas de M.T. 20 kV, de longitudes entre 60 y 70 m e idéntico conductor, que conectarán cada CS con la subestación 45/20 kV "Saucedilla", a construir en la parcela de la instalación fotovoltaica.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 5.087 y 5.091 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Promotor: AAVYC Gestión 2000, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de junio de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la modificación sustancial de industria de reciclado de plomo, promovida por Perdibor, S.L. y ubicada en el término municipal de Robledollano. (2009062044)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 14 de junio de 2004, tiene entrada, en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), a nombre Perdibor, S.L., con NIF B-10/31 58 85, industria de reciclado de plomo para la fabricación de perdigones, en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

Segundo. Mediante Resolución de 29 de junio de 2005, la DGMA otorgó AAI a Perdibor, S.L., para la industria de reciclado de plomo para la fabricación de perdigones, en el término municipal de Robledollano. Esta Resolución de AAI se publicó en el DOE n.º 83 del día 19 de julio de 2008.

Tercero. Con fecha de 12 de enero de 2009, tiene entrada, en el Registro General de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, solicitud por parte de Perdibor, S.L., de modificación sustancial de la AAI otorgada a la fábrica de reciclado de plomo autorizada mediante Resolución de la DGMA de 29 de junio de 2005.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 27, del martes 10 de febrero de 2009.

Quinto. Mediante escrito de 16 de marzo de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicitó al Ayuntamiento de Robledollano informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI, sin que hasta la fecha se halla recibido contestación alguna.

Sexto. Mediante escritos de 5 de junio de 2009, con objeto de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió a Perdibor, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el cual se llevó a cabo durante un plazo de diez días.

Séptimo. Con fecha de 18 de junio de 2009 se personó en el trámite de audiencia Gregorio Lirón Barberá en representación de Perdibor, S.L., habiendo presentado con fecha de 26 de junio de 2009 alegaciones al informe técnico de evaluación de la solicitud de AAI de 4 de junio de 2009, las cuales han sido consideradas en la presente AAI,

SE RESUELVE:

Otorgar la AAI a favor de Perdibor, S.L., para la modificación sustancial de la industria de reciclado de plomo ubicada en el término municipal de Robledollano (Cáceres), a los efectos



recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es AAI04/2.5.b./1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución constata la gestión de los siguientes residuos mediante la operación de valorización R4 de la Parte B del Anejo I "Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos" de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)
Otras partículas y polvos	Residuos de la termometalurgia del plomo.	10 04 05*
Baterías	Baterías agotadas	16 06 01*
Plomo	Tuberías procedentes de instalaciones de saneamiento de aguas potables y de edificaciones	17 04 03
Metales	Chatarra metálica de plomo incluida en los residuos municipales o bien en aquellos residuos que esta DGECA considere asimilables a residuos municipales y cuya procedencia sean comercios, industrias o instituciones	20 01 40

* Residuos Peligroso según la LER

2. La presente Resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)
Envases de plástico	Sacos de plástico de Calcio (Ca)	15 01 02
Envases de madera	Palets desechados que hayan sido utilizados para la recepción de lingotes de plomo con aditivos	15 01 03
Mezclas de residuos municipales	Residuos generados en las oficinas asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Lodos procedentes de la fosa séptica estanca	20 03 04

3. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Escorias de la producción primaria y secundaria.	Fusión de materias secundarias	10 04 01
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	Fusión de materias secundarias	10 04 02
Arseniato de calcio.	Fusión de materias secundarias	10 04 03



Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	Fusión de materias secundarias	10 04 04
Otras partículas y polvos.	Otros residuos generados durante el tratamiento de la baterías	10 04 05
Residuos de aceites hidráulicos	Cualquier tipo de maquinaria	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Cualquier tipo de maquinaria	13 02
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Reciclado de baterías	13 05 01
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados	15 01 10
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases vacíos de sustancias ya utilizadas	15 01 10
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	Envases vacíos de sustancias ya utilizadas	15 01 11
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por estancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Pilas que contienen mercurio	Oficina	16 06 03
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Oficina	16 06 04
Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.	Drenado de recogida de la planta de rotura y separación de las chatarras de baterías	16 06 06
Lodos de tratamiento físico-químico que contienen sustancias peligrosas	Drenado de recogida de la planta de rotura y separación de las chatarras de baterías	19 02 05
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

4. Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) de tales residuos.
5. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente Resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según



lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. Antes del levantamiento del acta de reconocimiento final del complejo industrial, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto la producción como la gestión de residuos peligrosos, según el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y el artículo 22 de la Ley 10/1998, de Residuos por un importe de 900.000 € (novecientos mil euros).

8.1. Dicho seguro deberá cubrir: Las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños a personas; las indemnizaciones debidas por daños a las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

8.2. La DGECA podrá actualizar anualmente la cuantía mínima del seguro de responsabilidad civil en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial constará de los siguientes focos de emisión:

FOCO	UBICACIÓN	ALTURA	DIÁMETRO
1	Chimenea del filtro de mangas dedicado al tratamiento de las emisiones provenientes del horno rotatorio	12	0,7
2	Chimenea del lavador dedicado al tratamiento de las emisiones provenientes de los crisoles de afino	9	0,5
3	Chimenea de la caldera que aporta calor al crisol nº 1 de afino	12	0,3
4	Chimenea de la caldera que aporta calor al crisol nº 2 de afino	12	0,3
5	Chimenea de la caldera de la perdigonera	12	0,3

3. El complejo industrial deberá contar con un sistema de control consistente en un filtro-manga que recogerá las emisiones provenientes de las etapas de fusión del horno rotatorio y un lavador (Scrubber) que recogerá las emisiones provenientes de los crisoles de afino.



4. Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera de cada uno de estos focos de emisión serán:

	FOCO 1	FOCO 2	FOCO 3	FOCO 4	FOCO 5
	mg/Nm ³				
Partículas Totales	6	6	-	-	-
Plomo (Pb)	4	4	-	-	-
SO _x	850*	200	30	30	30
NO _x	300	100	100	100	100
CO	200	200	200	200	200
HCl	10	10	-	-	-
HF	5	5	-	-	-
Dioxinas y Furanos (PCDD/F)	0,1 ng/Nm ³	0,1 ng/Nm ³	-	-	-
Arsénico (As)	0,5	0,5	-	-	-
Cadmio (Cd)	0,5	0,5	-	-	-
Cinc (Zn)	0,5	0,5	-	-	-
Cromo (Cr)	0,5	0,5	-	-	-
Cobre (Cu)	0,5	0,5	-	-	-
Mercurio(Hg)	0,5	0,5	-	-	-
Níquel (Ni)	0,5	0,5	-	-	-
Estaño (Sn)	0,5	0,5	-	-	-
Antimonio (Sb)	0,5	0,5	-	-	-

* El VLE del SO_x está sujeto a la evaluación de la emisión a la atmósfera asociada a la mezcla de bicarbonato sódico o carbonato cálcico con las emisiones provenientes del horno, bien directamente o bien a través de un reactor de contacto cuando no pueda obtenerse un tiempo de residencia adecuado de mezcla, según las consideraciones tratadas en el trámite de audiencia realizado del informe técnico de evaluación de la modificación sustancial de la AAI solicitada por Perdibor, S.L. El plazo que tiene Perdibor, S.L., para presentar las conclusiones de los resultados obtenidos con este procedimiento y, por tanto, para que esta DGECA establezca un VLE definitivo para esta contaminantes es de 5 meses.

Los VLE de los focos 1 y 2 serán valores medios siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica y considerando un contenido de O₂ del 21% respectivamente.

Los VLE de los focos 3, 4 y 5 serán valores medios siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica y considerando un contenido de O₂ del 3% respectivamente.

5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en los diferentes focos de emisión (limpiezas periódicas de quemadores, limpiezas periódicas de las chimeneas de evacuación de gases,...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y los suelos

1. La red de saneamiento del complejo industrial estará formada por:

a. Una red de recogida del electrolito constituyente de las baterías tratadas en el proceso industrial que se dirigirán hasta un tanque de acero inoxidable de 40 m³ conectado a su



vez a un tanque general de reserva de 40 m³ para que en caso de accidente o malfuncionamiento, el electrolito pueda ser vaciado al mismo;

b. una red de aguas fecales que se dirigirán a una fosa séptica estanca, y

c. una red de recogida de aguas pluviales construida con materiales adecuados para asegurar la correcta conducción de esta agua, evitando la percolación de las mismas al suelo hasta que éstas se encuentren fuera del complejo industrial.

2. El sistema de refrigeración consumirá agua que irá evaporándose, por lo que no constituye este sistema foco de vertido. No obstante, el sistema de refrigeración deberá controlar posible fugas de agua con objeto de maximizar el agua de reposición por las pérdidas ocasionadas en la evaporación.

3. Los almacenes de materias primas principales (chatarra), como auxiliares (Sosa cáustica (NaOH), Nitrato potásico (KNO₃), Nitrato sódico (NaNO₃), Azufre (S), Antimonio (Sb), Cloruro de Plomo (PbCl), Estaño (Sn), Calcio (Ca), Aceites, Carbón, etc.), deberán estar cubiertos y contruidos con suelos impermeables de modo que evite posibles contaminación de los suelos y afección a aguas superficiales y subterráneas. La limpieza que se haga de estas instalaciones deberá realizarse en seco.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.

2. La instalación funcionará en horario diurno (8-22 horas), conforme a lo establecido en el estudio presentado por Perdibor, S.L., justificativo del cumplimiento de los niveles de ruidos máximos legales, sujeta la actividad a las siguientes premisas:

FOCOS ACÚSTICOS	NIVEL DE EMISIÓN
Planta desguace de baterías	80 dB (A)
Crisoles de fundir y lingoteras	87 dB (A)
Perdigonera	70 dB (A)
Scrubber	75 dB (A)

3. La instalación funcionará en horario nocturno (8-22 horas), conforme a lo establecido en el estudio presentado por Perdibor, S.L., justificativo del cumplimiento de los niveles de ruidos máximos legales, sujeta la actividad a las siguientes premisas:

FOCOS ACÚSTICOS	NIVEL DE EMISIÓN
Horno rotatorio con filtros de mangas	85 dB (A)

- e - Condiciones generales

1. Los tanques de almacenamiento del combustible, así como las demás instalaciones relacionadas con estos combustibles, deberán estar adaptadas al Reglamento de instalaciones petrolíferas.



2. La superficie ocupada por el complejo industrial deberá estar debidamente pavimentada con objeto de evitar la contaminación de los suelos, favorecer la correcta canalización de las aguas pluviales, así como para mejorar el paso de vehículos pesados hacia las ubicaciones de los depósitos de combustible.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se requieren para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro de los plazos indicados, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de estos organismos. No obstante, el certificado definitivo se entregará al finalizar las actuaciones descritas en esta AAI.
3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

No obstante, se autoriza la posibilidad de utilizar normas estándar distintas a las CEN para la determinación en gases residuales procedentes de equipos de combustión de los focos 3, 4 y 5, siempre que las normas nacionales o internacionales (ej. ASTM, UNE, ISO, etc.) que se utilicen de forma alternativa a las normas CEN garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analiza, otorgado por



alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Esta DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior debiendo conservar el TAAI esta documentación durante el tiempo de vigencia de la AAI.
6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.
7. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, cada cuatro años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentar un estudio de minimización de residuos peligrosos, proponiéndose técnicas para la recuperación de productos químicos, reciclado de aguas, etc., según las MTD (Mejores Técnicas Disponibles).
8. La DGECA se reserva la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.
9. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.

Contaminación Atmosférica:

10. Se llevará a cabo, con una periodicidad anual y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004, al menos una medición de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de conformidad con esta AAI.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

11. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres mediciones— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia



de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

12. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
13. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
14. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

15. Relativos a las emisiones de aguas pluviales, el TAAI deberá evitar el arrastre de materiales almacenados durante el proceso productivo por parte de las aguas de lluvia.

- h - Actuaciones y medidas en casos de funcionamiento anormal y situaciones de emergencia

1. El TAAI deberá comunicar a la DGECA, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones que puedan repercutir en la calidad del medio ambiente de la zona.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, emisiones incontroladas de emisiones a la atmósfera, o vertidos o derrames al suelo o las aguas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de



una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.
4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Esta AAI recoge las prescripciones relativas a la industria de reciclado de plomo de Perdibor, S.L., en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica dedicada al reciclado integral de baterías, las cuales tienen un contenido en Plomo del 60%, y la gestión de residuos de Plomo, chatarras y lingotes de plomo (de diferente orígenes), para la producción de perdigones y lingotes de plomo (homogéneo). La planta está proyectada con una capacidad de producción de 20.000 toneladas anuales (8.000 de lingotes y 12.000 de perdigones).

La actividad se emplazará en una superficie de unos 18.000 m², situada en el término municipal de Robledollano (Cáceres), cuyo acceso es a través de la Carretera EX-386 (parcelas 114, 115, 116, y 117 del polígono 4). Las edificaciones son las siguientes: 600 m² de nave cerrada, 125 m² de anexo a dicha nave para oficinas, 780 m² de nave abierta para almacén de materias primas y aditivos, 200 m² de nave abierta para almacén de baterías y 160 m² para planta de desguace.

En la planta de Perdibor, S.L., se desarrollan los siguientes procesos:

1. Reciclado de baterías de automoción agotadas (molienda, lavado y reciclado). Las instalaciones presentes en estas fases del proceso productivo son:
 - Pulpo aprisionador.



- Tanque de almacenamiento de electrolito de 40 m³.
 - Tanque general de reserva para el almacenamiento de electrolito de 40 m³.
 - Molino de martillos.
 - Criba de separación primaria y de finos.
 - Separador hidrodinámico de la fracción metálica.
 - Separador hidrodinámico de la fracción plástica.
2. Reciclado del plomo (recepción, clasificación y almacenamiento de materias primas, fusión, refinado, aleación, lingotado o fabricación de perdigones, embalaje y expedición). Las instalaciones presentes en estas fases del proceso productivo son:
- Horno rotatorio de 3 m de diámetro y 4,5 m de longitud con quemadores de oxicom-bustión alimentados con gas natural.
 - Dos crisoles utilizados en el proceso de fusión de 30 toneladas. Cada uno de los crisoles tiene un quemador de gasóleo.
 - Cinta de lingotado de 7 metros de longitud y 5 toneladas de capacidad de conformado por hora, dotada de un alimentador en estrella que rellena, mediante bombeo, cada uno de los lingotes de material fundido.
 - Máquina de conformado de perdigones.
 - Depósito de gasóleo de 25.000 litros.
 - Planta de Gas Natural Licuado.
 - Tanque de oxígeno.
 - Sistema de refrigeración.
 - Almacén de productos químicos.
 - Almacén de materias primas.
 - Almacén de productos terminados.
 - Un filtro de mangas con una superficie filtrante de 400 m², formado por 5 cámaras, cada una de ellas con 180 mangas y un caudal de aspiración de 35.000 m³/hora.
 - Un Scrubber.
 - Laboratorio.



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 107/2009. (2009062038)

En el procedimiento abreviado núm. 107 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente la mercantil Mapfre Automóviles, S.A., y D.ª María Ainoa Hermoso García, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistidos por el Letrado D. Daniel Carrero Villa y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 188, de 8 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 107 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Mapfre Automóviles, S.A., y D.ª María Ainoa Hermoso García contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de su reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenándosele al abono a la mercantil recurrente de la cantidad de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros y veintisiete céntimos y a la Sra. Hermoso de la cantidad de ochocientos noventa y cuatro euros y noventa y seis céntimos, todo ello incrementado con los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 310/2008. (2009062039)

En el procedimiento abreviado núm. 310 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D. Plácido Ramírez Carrillo representado por la Procuradora D.ª María Teresa Pozo Arranz y asistido por el Letrado D. Antonio Ballesteros Castaño, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 200, de 10 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 310 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Plácido Ramírez Carrillo contra desestimación presunta de la Junta de Extremadura de reclamación de daños causados por animales (expediente RP-BA-08/26), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 6.324,42 euros, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de julio de 2009 por la que se aprueba la modificación de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villar de Rena, Palazuelo y Puebla de Alcollarín, por separación de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo. (2009050357)

Los Ayuntamientos de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo acordaron modificar la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, en cuanto la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo instó la separación de la misma dado el volumen de trabajo que no podía ser atendido debidamente a través de la citada institución; los citados acuerdos fueron aprobados por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas el pasado día trece de noviembre de dos mil ocho, por los Ayuntamientos de Villar de Rena, Palazuelo y Puebla de Alcollarín, respectivamente, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

La aprobación de los expedientes de constitución, modificación y/o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la modificación y/o disolución de Agrupaciones de Municipios; habiéndose informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la pretendida modificación de la agrupación de municipios, así como por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, mediante separación de la entidad de Palazuelo.

La separación de Palazuelo proyectada representará una mejora de la prestación del servicio y en el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención, habiéndose motivado por razones de eficacia y agilidad administrativa para todas las entidades interesadas.



Por todo ello, en base a lo establecido en apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre),

DISPONGO :

- 1.º. Aprobar la modificación propuesta de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, provincia de Badajoz, acordando la separación de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo de la citada Agrupación, la cual resultará como Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención integrada por las entidades de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín.
- 2.º. Que se comunique la presente resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en relación a la interpretación del artículo 11 del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del metal de la provincia de Badajoz". Asiento: 27/2009. (2009062041)

Vista: La sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, dictada el 17 de abril de 2009, por la que se resuelven las discrepancias planteadas en la interpretación del artículo 11 del Convenio Colectivo del Metal de la Provincia de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º e) y 5.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente, del fallo de la sentencia, que es del siguiente tenor literal: "Estimo íntegramente la demanda formulada por los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras contra ASPREMETAL, debo declarar y declaro ajustadas a Derecho las tablas salariales y demás conceptos retributivos correspondientes al año 2008, establecidos en el Convenio Colectivo de Metal para la Provincia de Badajoz, y su revisión salarial para 2007-2008; que los anteriores salarios se incrementarán en un 3% para el año 2009, con efectos de 1 de enero de 2009, y que sean revisados en el supuesto de que el IPC del año 2009 más un 1,25 sea superior al citado 3%; que las empresas del sector del comercio del metal de la provincia de Badajoz no tienen derecho a reclamar a sus trabajadores cantidad alguna de las retribuciones del año 2008, por la interpretación que del citado artículo 11 realiza la patronal, con abono a los trabajadores de las ya percibidas o descontadas, y condeno a la demandada a estar y pasar por la citada declaración".

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, de admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2009/2010. (2009062081)

La Orden 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente convocará el proceso de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda, establece que la admisión del alumnado en centros públicos de Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado Decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura establece el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

En esta dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la Orden 1 de julio 2009, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Puestos escolares.

1. Los Consejos Escolares y, en su caso, los Equipos Directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas y de los centros ordinarios que oferten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, publicarán el día 1 de septiembre el número de puestos vacantes disponibles en sus centros, para cada una de las enseñanzas y modalidades que tengan autorizadas.
2. Los puestos vacantes disponibles en el segundo cuatrimestre de las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades,



serán publicados por los Centros de Educación de Personas Adultas y los centros ordinarios que las oferten hasta el 1 de febrero de 2010.

3. El número orientativo de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas a las que se refiere esta Resolución será el establecido en el Anexo III.
4. Sin perjuicio de lo anterior y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Segundo. Solicitudes de admisión en Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y plazo de presentación.

1. Los interesados presentarán una única solicitud en los centros educativos de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo I a) de la presente Resolución. Dicha solicitud se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/adultos_distancia.htm
2. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. Así mismo, se podrá presentar en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 10 de septiembre de 2009.
5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el segundo cuatrimestre en las Enseñanzas Iniciales y en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será del 1 al 10 de febrero de 2010. El proceso observará los mismos criterios y plazos equivalentes que para el primer cuatrimestre.
6. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será con carácter general:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
 - b) Y, en su caso:

- Para quienes sean menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas



en el artículo 4.2 de la Orden 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas. Se deberá acreditar documentalmente la condición de deportista de alto rendimiento, salvo aquellas personas contempladas en los Anexos I y II de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, por la que se establece la relación anual de deportistas de alto rendimiento para el año 2009 (DOE n.º 119, de 23 de junio).

- Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar módulo o módulos que se consideren superados, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.
- Para quienes soliciten valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal con el objeto de proceder a su adscripción y orientación a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento, documentación que considere conveniente para el proceso de validación.
- Para quienes aleguen discapacidad, o necesidad de inserción laboral, el interesado podrá sustituir la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de dichas circunstancias por una declaración responsable del interesado y el compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración.

Tercero. Procedimiento de admisión en Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

1. El alumnado matriculado durante el curso 2008/2009, en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas contempladas en el apartado 1.1 de la presente Resolución, tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas para el curso 2009/2010, siempre que reúna las condiciones exigidas en la Orden 1 de julio de 2009 y en la presente Resolución, y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga el cambio de modalidad o terminación de un nivel dentro de las mismas enseñanzas. Para ello, los centros abrirán un plazo de matrícula para este alumnado desde el día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura al 23 de julio de 2009. La matrícula se realizará presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo I c) de la presente Resolución.
2. El nuevo alumnado y aquellos que, habiendo estado matriculados no utilicen el derecho de permanencia reconocido en el punto anterior, deberán presentar solicitud de admisión en los plazos establecidos en puntos 4 y 5 del apartado 2 de la presente Resolución.
3. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los Equipos Directivos adjudicarán las plazas al alumnado solicitante.
4. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los Equipos Directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, confeccionarán la lista provisional del alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante.



5. Para la confección de la lista anterior, se ordenarán los aspirantes basándose en los siguientes criterios:
- a) En primer lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en ese mismo centro.
 - b) En segundo lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, pretenda cambiar de modalidad de oferta en ese centro.
 - c) En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de modalidad de oferta en otro centro distinto.
 - d) Para el resto de alumnado se baremarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: Hasta 2 puntos.
6. En caso de empate se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.
7. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
8. Hasta el 21 de septiembre los centros publicarán la relación provisional de admitidos en sus enseñanzas en los correspondientes tabloneros de anuncios y abrirán un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
9. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales, la relación definitiva de admitidos permanecerá expuesta hasta el 24 de septiembre en los tabloneros de anuncios de los centros.
- Cuarto. Matriculación en Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Modalidad presencial y a distancia on-line:
 1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la modalidad presencial de las Enseñanzas Iniciales, así como en la modalidad presencial y a distancia on-line del Proyecto @vanza de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
 2. Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en la que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.



3. Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario en caso de que éste se produzca.

— Modalidad a distancia semipresencial:

1. El alumnado que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá presentar impreso de matrícula establecido como Anexo I b) en la presente Resolución, en el centro en el que haya obtenido vacante. Los plazos de presentación del impreso de matrícula serán los comprendidos entre el 22 y el 29 de septiembre de 2009 en el primer cuatrimestre, y el 22 al 28 de febrero de 2010 en el segundo cuatrimestre. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/adultos_distancia.htm

2. También se podrá presentar impreso de matrícula por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la matrícula, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. Si un alumno, pasado el plazo descrito en el punto 1, no procede a formalizar su matrícula, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el establecido en el punto 1, para que formalicen la misma.

4. El alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Quinto. Plazos de admisión extraordinaria en Enseñanzas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Dada la singularidad de estas enseñanzas, si finalizado el procedimiento ordinario de admisión y una vez comenzadas las actividades lectivas existieran vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de las Enseñanzas Iniciales, el plazo permanecerá abierto siempre que existan vacantes en dichas enseñanzas.
- b) En Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia on-line del Proyecto @vanza, los plazos de matrícula serán del 30 de septiembre al 10 de octubre de 2009 para el primer cuatrimestre, y del 11 al 28 de febrero de 2010 para el segundo cuatrimestre.
- c) En el caso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas modalidad semipresencial, los plazos de matrícula serán desde el 1 al 31 de octubre de 2009 en el primer cuatrimestre, y desde el 1 al 15 de marzo de 2010 en el segundo cuatrimestre.



Sexto. Solicitudes de admisión en Bachillerato de personas adultas y plazo de presentación.

1. Para la admisión en la modalidad de Bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se aplicarán las mismas normas que para el Bachillerato en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la modalidad a distancia de estas enseñanzas, ya sea semipresencial, ya sea on-line del Proyecto @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo II a) de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener, en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/adultos_distancia.htm
3. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

4. Así mismo, se podrá presentar en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las enseñanzas descritas en el apartado primero será el comprendido entre el 1 y 15 de septiembre de 2009.
6. La documentación que deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será con carácter general:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
 - b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

Y, en su caso:

- Para quienes sean menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4.2 de la Orden 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, salvo que al aspirante se le aplique lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se deberá acreditar documentalmente la condición de deportista de alto rendimiento, salvo aquellas personas contempladas en los Anexos I y II de la Resolución de 8 de junio



de 2009, de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, por la que se establece la relación anual de deportistas de alto rendimiento para el año 2009 (DOE n.º 119, de 23 de junio).

- Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.

Séptimo. Procedimiento de admisión en Bachillerato de personas adultas.

1. Con carácter general, el alumnado matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en un centro no necesitará presentar de nuevo solicitud de admisión y tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas enseñanzas para el siguiente curso escolar, siempre que reúna las condiciones exigidas en la Orden 1 de julio de 2009 y en la presente Resolución, y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio de modalidad. Para ello los centros arbitrarán un plazo de matrícula para este alumnado comprendido entre el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el 23 de julio de 2009. La matrícula se realizará presentando en el centro correspondiente el impreso que aparece como Anexo II c) de la presente Resolución. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/adultos_distancia.htm
2. El nuevo alumnado y aquellos que, habiendo estado matriculados no utilicen el derecho de permanencia reconocido en el punto anterior, deberán presentar solicitud de admisión en los plazos establecidos en el punto 5 del apartado 6 de la presente Resolución.
 1. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los Equipos Directivos adjudicarán las plazas al alumnado solicitante.
 2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los Equipos Directivos bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, confeccionarán listado provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante.
 3. Para la elaboración del listado anterior, se ordenará a los aspirantes basándose en el expediente académico de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo.
 4. En caso de empate se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa se resolverá dicho empate.
 5. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
 6. Hasta el 17 de septiembre los centros publicarán la relación provisional de admitidos en sus correspondientes tabloneros de anuncios y abrirán un plazo de reclamación de dos días hábiles.
 7. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales y hasta el 22 de septiembre, los centros publicarán la relación definitiva de admitidos, en sus tabloneros de anuncios.



Octavo. Matriculación en Bachillerato de personas adultas.

— Modalidad on-line:

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la modalidad a distancia on-line del Proyecto @vanza como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente Resolución, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
2. Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en la que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
3. Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario en caso de que éste se produzca.

— Modalidad semipresencial:

1. El alumnado que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad semipresencial del Bachillerato, deberá presentar impreso de matrícula, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II b), en el centro en el que haya obtenido vacante, en el plazo comprendido entre el 22 de septiembre y el 29 de septiembre de 2009. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/adultos_distancia.htm
2. También se podrá presentar impreso de matrícula por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la matrícula, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. El alumnado que, pasado el plazo descrito en el punto 1, no proceda a formalizar su matrícula, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el establecido en el punto 1 para que formalicen la misma.
4. El alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Noveno. Plazos de admisión extraordinarios en Bachillerato de personas adultas.

Dada la singularidad de estas enseñanzas, en la modalidad a distancia del Bachillerato, ya sea semipresencial, ya sea on-line del proyecto @vanza, si finalizado el procedimiento ordinario de admisión, y una vez comenzadas las actividades lectivas existieran vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva hasta el 31 de octubre de 2009.



Décimo. Admisión y matrícula en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales en Centros de Educación de Personas Adultas.

1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la Consejería de Educación, se seguirá el mismo proceso y los mismos plazos establecidos en la presente Resolución para las Enseñanzas Iniciales y la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
2. Los requisitos, condiciones, criterios de acceso y documento de solicitud de admisión serán los contemplados en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los que al efecto determine la Consejería de Educación.
3. El alumnado menor de 28 años que se matricule en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales ofertados en Centros de Educación de Personas Adultas, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Undécimo. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas de preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones, de acceso a otros niveles del sistema educativo, de mejora de la cualificación profesional o de preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como la formación conducente al desarrollo personal, facilitarán el modelo de solicitud establecido como Anexo IV en la presente Resolución.
2. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que establezcan y que, en ningún caso, deberá ser inferiores a quince días hábiles previo al comienzo de los mismos.
3. El orden de prioridad establecido para la admisión será la fecha de entrada de la documentación en el registro del centro o Aula correspondiente. En caso de empate se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

**ANEXO I a)****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Supone un cambio de modalidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN												
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES												
	NIVEL I				NIVEL II							
COMUNICACIÓN	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>	MÓDULO I	<input type="checkbox"/>	MÓDULO II	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).												
	MODALIDAD PRESENCIAL				MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				MODALIDAD @VANZA			
	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>	Módulo I	<input type="checkbox"/>	Módulo II	<input type="checkbox"/>

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
<p>Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan</p> <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada o validación de aprendizajes no formales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad de inserción laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____	<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2009 (D.O.E. nº 119 de 23 de junio). <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p>Fdo.....</p>

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo por escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



**ANEXO I b)****IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD SEMIPRESENCIAL. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**
JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO	
Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRICULACIÓN				
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).				
	MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
	NIVEL I		NIVEL II	
ÁMBITO				
COMUNICACIÓN	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
SOCIAL	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.
En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.





ANEXO I c)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL ALUMNADO CONTEMPLADO EN EL APARTADO TERCERO, UNO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRICULACIÓN

ENSEÑANZAS INICIALES

ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	MÓDULO I	MÓDULO II	MÓDULO I	MÓDULO II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).

ÁMBITO	MODALIDAD PRESENCIAL				MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				MODALIDAD @VANZA			
	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
SOCIAL	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



**ANEXO II a)****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS
EN LA MODALIDAD A DISTANCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			





MODALIDAD @VANZA	
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.
Materias optativas	
<input type="checkbox"/> Segundo idioma <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación.	
MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro Centro en el que curso estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS LOS Y LAS SOLICITANTES	
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad	<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2009 (D.O.E. nº 119 de 23 de junio). <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
SI PROCEDE DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO	
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.	
SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS	
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación	<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)	
Fdo.....	
PROTECCIÓN DE DATOS <small>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.</small>	

**ANEXO II b)**
SOLICITUD DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2009 /2010.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
EL/LA SOLICITANTE		(sello del receptor)	
Fdo.....			
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo por escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.			



**ANEXO II c)**
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS
 PARA EL ALUMNADO CONTEMPLADO EN EL APARTADO SÉPTIMO, UNO.
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			





MODALIDAD @VANZA	
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés
Materias de modalidad	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.
Materias optativas	
<input type="checkbox"/> Segundo idioma <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)	
Fdo.....	
PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.	





**ANEXO III
NÚMERO DE ALUMNADO POR GRUPO.**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad presencial.	15/30
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad semipresencial y on-line del Proyecto @vanza.	30/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	Igual que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line del proyecto @vanza	30/100

**ANEXO IV**
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2009/2010.

DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/> Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/> Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/> Apoyo tutorial de módulos voluntarios de PCPI en Proyecto @vanza.
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para El Abrigo de "La Calderita" en La Zarza, en la Categoría de Zona Arqueológica. (2009062048)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 6.2.g) que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá sus poderes con el objetivo básico de potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza. Para conseguir este objetivo, según el artículo 7.1.13) del citado Estatuto de Autonomía, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico de interés para la Comunidad.

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un Bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Visto el informe técnico elaborado por el equipo técnico del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su disposición adicional segunda, recoge que se consideran declarados Bienes de Interés Cultural de Extremadura: "Los abrigos, cuevas y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre"; no obstante y sin perjuicio de lo anterior, resulta necesaria la promulgación de una declaración individualizada para dicho Bien, que permita identificar perfectamente el Bien y dotarlo de un entorno de protección concreto.

El estudio e interpretación de las representaciones artísticas que albergan las paredes rocosas del Abrigo de "La Calderita", se consideran claves para entender los procesos de complejización social e ideológica de las sociedades prehistóricas que poblaron durante los periodos neolítico y calcolítico este amplio solar del Suroeste de la Península Ibérica.

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 192/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo y demás preceptos de general aplicación.

Vista la propuesta de 25 de junio de 2009 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para El Abrigo de "La Calderita" en La Zarza (Badajoz), que se encuentra descrito en el Anexo, en la categoría de Zona Arqueológica, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente Resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de La Zarza (Badajoz), al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O

Descripción del Bien.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su disposición adicional segunda, recoge que se consideran declarados Bienes de Interés Cultural de Extremadura: "Los abrigos, cuevas y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre"; no obstante y sin perjuicio de lo dictaminado en la normativa vigente en materia de patrimonio, se considera cómo necesaria la promulgación de una declaración individualizada para dicho Bien, prestando especial importancia a la obligatoriedad de dotar a los elementos protegidos de un entorno de protección.

El Abrigo de La Calderita o Gran Abrigo de Las Viñas, se ubica a unos dos kilómetros al Suroeste de la población de La Zarza (Badajoz). Este núcleo poblacional se erige a los pies de la Sierra de Juan Bueno en su sector más septentrional en donde se eleva el Cerro de El Calvario (659 metros s.n.m). Ampliando el enfoque espacial, geográficamente, esta Sierra pertenece a una serie de alineaciones montañosas cuarcíticas con una orientación preferencial NW-SE. Partiendo de la zona más occidental, se originan dos prolongaciones hacia el Este: La Sierra de Las Cabrerizas (465 y 439 metros s.n.m), y la Sierra de La Moneda (527 metros s.n.m), y la Sierra de La Grajera (528 metros s.n.m). Estas alineaciones continúan en la misma dirección, aunque formando varios pliegues que determinan la aparición de varias serretas como la Sierra de Los Holgados y de Las Arguijuelas. Estas sierras encuentran su génesis geológica en las pizarras y cuarcitas silúricas que se presentan en farallones mostrando superficies lisas y limpias producidas por erosión diferencial y mecánica, aprovechando para ello las diaclasas o líneas de debilidad estructural que posee la misma roca.

El Abrigo ha sido objeto de estudios sobre los primeros momentos del desarrollo de la investigación sobre pintura rupestre esquemática en Extremadura. Fue publicado por vez primera

en el año 1929 de la mano de D. Virgilio Viniegra Vera, momento a partir del cual fue aumentando su relevancia tanto por la singularidad como por la variedad de sus figuras, convirtiéndose de este modo en una de las estaciones pictóricas de arte esquemático más importante de la provincia de Badajoz, por lo que será el referente de un gran número de publicaciones y mención obligatoria en la mayoría de artículos y estudios desarrollados en nuestra región durante varias décadas.

El Abrigo está formado sobre una gran pared cuarcítica, orientada de Sur a Sureste, presentan un perfil vertical e inclinado hacia fuera por su parte superior a modo de bisel. En cuanto a su longitud, llega a medir más de diez metros, que se prolongan hacia el SE unos cinco metros más.

Técnicamente, las representaciones se caracterizan por estar realizadas con tintas planas y diferentes trazos continuos de diferente grosor. Las distintas tonalidades de rojo dominan el espectro gráfico; este pigmento de color rojizo utilizado en las pinturas se obtendría del procesamiento de óxidos minerales presentes en las cercanías de la Sierra. La aparente simpleza observada tanto en la ejecución de los paneles como por los motivos que componen los distintos grafemas, no se debe a una incapacidad técnica, sino más bien a modos de concepción y comprensión de la cultura humana y la naturaleza de la que emanan directamente los principios ideológicos que guían a los autores de este tipo de arte tan alejado del típico formalismo artístico.

Para un mejor conocimiento y análisis de las pinturas, se ha dividido en cinco Grupos que se describirán de izquierda a derecha.

El Grupo I se sitúa en el extremo derecho de la Cornisa, la cual adquiere cierta forma rectangular en esta parte. El Grupo se compone por dos únicas figuras, siendo la primera de ellas identificada como un ramiforme, que cuenta con un tronco central del que parten dos extensiones longitudinales a cada lado, uniéndose a las superiores para formar un círculo. Mide 42 cm. La segunda figura se presenta como algo disforme. Ambas representaciones se encuentran realizadas en rojo desvaído.

El Grupo II, situado a la derecha del anterior, presenta unas amplias dimensiones, convirtiéndose así en uno de los paneles más grandes del conjunto (220 cm de alto por 106 cm de ancho). En la zona superior izquierda encontramos un conjunto formado por ocho figuras principalmente esteliformes, zoomorfos y algún signo geométrico inidentificable. Junto a este conjunto se suceden tres ramiformes y bajo ellos se representan dos grupos de antropomorfos; por un lado tres figuras bitriangulares y rectangulares y, por otro, cuatro figuras bitriangulares y rectangulares. A la izquierda se representa un signo a modo de espiral y junto a él otro ramiforme de grandes dimensiones que presenta un degradado natural en la pigmentación en la zona superior derecha. Debajo de esta figura se ha localizado un conjunto de seis antropomorfos bitriangulares acompañadas de otros antropomorfos de formas más variadas. Encima de estas últimas representaciones encontramos una figura humana poco esquematizada acompañada por puntiformes. En la mitad derecha del panel se puede observar una figura antropomorfa de 11,5 cm. Con el falo muy marcado y relacionada con una serie de puntos alargados y gruesos. A la derecha de esta representación y hacia abajo aparecen de nuevo un conjunto bastante amplio de figuras antropomorfas que disponen de dos manchas disformes a su lado. Finalmente vemos representaciones simbólicas cerrando el panel. Siguiendo con la descripción del panel en el orden señalado, en la zona de la derecha vemos de nuevo un ramiforme



presidiendo el panel, pues se encuentra en la zona central; bajo él se ve de nuevo otro ramiforme un tanto desvaído, así como otro antropomorfo simple. A la izquierda de estas representaciones, se observan varias figuras interpretadas como cuadrúpedos.

Por último en la parte inferior se observan figuras dispersas y muy esquematizadas, destacando en el centro un antropomorfo bien formado (bajo éste, figuras muy abstraídas). El resto de figuras lo componen motivos bitriangulares y una serie de puntos en la parte inferior.

El Grupo III, se sitúa en una roca aislada e individualizada del resto del conjunto. En la zona izquierda destacan dos figuras humanas, siendo uno de ellos un ramiforme de 25 cm. Con prolongaciones a ambos lados, el otro antropomorfo es de menor tamaño y se encuentra adornado por trazos en la cabeza; a la derecha de ambos encontramos un grupo de tres puntos y encima otros tres. Un poco más abajo aparecen aparecen trece figuras acodadas. En la zona de la derecha destacan tres ramiformes que encuentran en la zona central a la que se asocian dos figuras bitriangulares.

El Grupo IV posee una zona central en la que se aprecia la representación de un cuadrúpedo; sobre él aparece una figura cuadrada y encima un punto. Un poco más abajo y hacia la izquierda se observa una pareja de figuras triangulares y sobre ambos se ven dos puntos. A la izquierda de estas representaciones vemos una barra que parece ser un antropomorfo que ha perdido parte de sus extremidades, junto a ésta aparecen dos barras más pero de un tamaño menor. Hacia la derecha del panel aparece la figura de mayor tamaño formada por tres partes triangulares que forman un antropomorfo.

El Grupo V, se sitúa a continuación del anterior y es que se encuentra en un estado de conservación más precario debido a que en esta parte del abrigo la roca se encuentra agrietada por la acción de los agentes naturales. A la izquierda del panel encontramos una representación de un cuadrúpedo pectiniforme sobre el que hay una figura de difícil interpretación. A ambas figuras les rodea una doble fila de puntos que se amplía en la zona superior. Hacia la derecha, se aprecian dos cruciformes que aparecen resaltados por una serie de puntos, que además enmarcan las figuras. Más abajo, figuras de dos cuadrúpedos asociados una serie de puntos.

Delimitación del Bien.

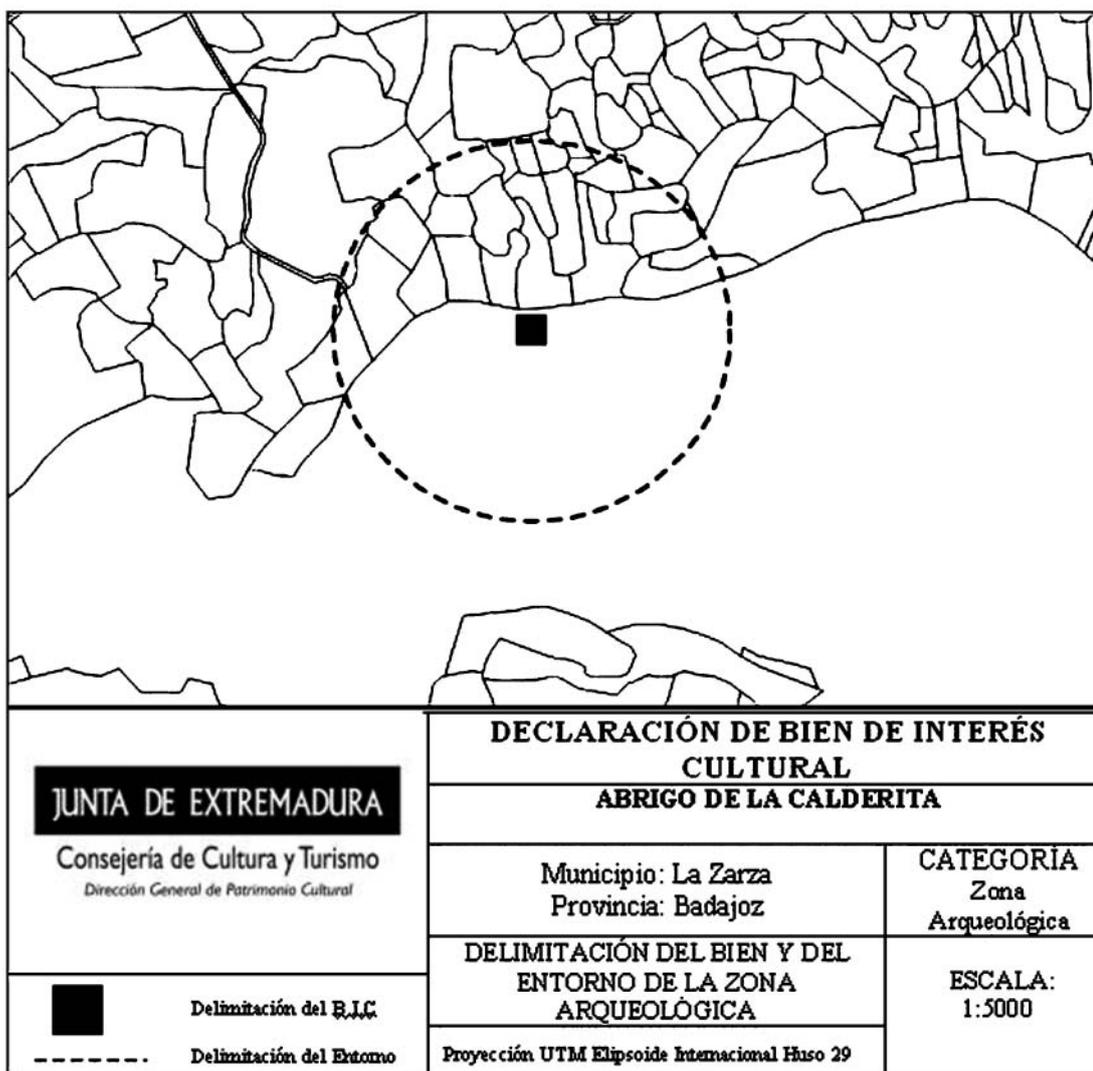
El terreno en que se ubica geográficamente el Abrigo se encuentra situado en el extremo Noroeste de la Sierra de Peñas Blancas, perteneciente al término municipal de la Zarza (Badajoz). Está localizado en la parcela 474 del polígono 7, presentando una afección de carácter parcial. Sus coordenadas UTM en Huso 29, son las que a continuación se detallan:

COORDENADAS PROYECCIÓN UTM DEL ABRIGO DE "LA CALDERITA"	
X: 741229	Y: 4298389
X: 741260	Y: 4298376
X: 741261	Y: 4298361
X: 741231	Y: 4298359

Los polígonos y las parcelas que se ven afectadas total o parcialmente en la delimitación del entorno del Bien, citadas a continuación, se disponen de acuerdo a lo reflejado gráficamente en el plano adjunto:

- Las parcelas afectadas en su totalidad en el polígono 7 son las que a continuación se detallan: 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 679 y 680.
- Las parcelas afectadas parcialmente en el polígono 7 son las que a continuación se detallan: 474, 600, 614, 623, 624, 626, 627, 628, 638, 639, 640, 641, 642, 676, 677, 678, 681, 684 y 9027.

La delimitación descrita, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 39.3.c) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se recogen los parámetros físicos y ambientales necesarios para fijar un entorno de protección necesario para cualquier elemento de naturaleza arqueológica que dicha Ley establece en 200 metros desde el vestigio más exterior del Bien. Asimismo, esta área delimitadora propuesta engloba otros espacios ubicados en las inmediaciones del Bien, que contienen de manera cierta la presencia de otros elementos patrimoniales sin catalogar.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de juicio verbal de desahucio n.º 297/2008. (2009ED0520)

SENTENCIA

En Mérida, a diecisiete de junio de dos mil nueve.

Vistos por mí, D.ª María José Viera Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad seguidos con el n.º 297/2008, a instancias de D.ª María Salud Justo Frontela, representada por la procuradora de los Tribunales D.ª Yolanda Corchero García, y asistida por el letrado D. Joaquín Rodríguez González, contra D.ª Manuela Soltero Nieto, que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por María Salud Justo Frontela, representada por la procuradora de los Tribunales D.ª Yolanda Corchero García, y asistida por el letrado D. Joaquín Rodríguez González, contra D.ª Manuela Soltero Nieto, y:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Sierra de Tentudía, n.º 76, de la ciudad de Mérida, y se estima el desahucio de dicho inmueble.
2. Se condena a D.ª Manuela Soltero Nieto, a abonar a D.ª María Salud Justo Frontela, la cantidad total de seis mil quinientos ochenta y nueve euros con treinta y dos céntimos de euro (6.589,32 euros), más los intereses por mora procesal, en los términos previstos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.
3. Se condena a la parte demandada a abonar las costas del proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Sección Tercera.

Así lo acuerda, manda y firma, D.ª María José Viera Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082589)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 25 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC-00025/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: JOSÉ SERRANO BORDOS

DNI/NIE/CIÉ: 51322222E.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermano de Cristo, nº 14, 3º C. 28701 – SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 151 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00026/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: JESÚS LÓPEZ LEÓN. **DNI/NIE/CIF:** 43179586F.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pou, 1, 5º. 46400 – CULLERA (VALENCIA).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00335/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: Mª CARMEN GUTIÉRREZ SEVILLANO **DNI/NIE/CIF:** 72529910P.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Franco, 3. 10650 – AHIGAL.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 90 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00007/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B06532808.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00019/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de la reses de lidia.
DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B06532808.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 6.000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



ANUNCIO de 26 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082591)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 26 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00128/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓ Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: JOSÉ ANTONIO ACERA GARCÍA. **DNI/NIE/CIF:** 76116312C.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Vera, nº 32 – 1º A. 10600 – PLASENCIA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 270 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00262/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.
DENUNCIADO: ZR-2069, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B06275614.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ponce de León, 11. 06800 – MÉRIDA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.
TIPIFICACIÓN: Art. 23.O y 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000€.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SEPC-00303/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA GÓMEZ.

DNI/NIE/CIF: 11778084Z.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza del Olivar, 2-1º D. 10600 – PLASENCIA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00344/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.

DENUNCIADO: ZR-2069,S.L.

DNI/NIE/CIF: B06275614.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ponce de León, 11. 06800 – MÉRIDA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art.23.O y 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 18 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0012/05, en materia de transporte. (2009082578)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0012/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gonatrans, S.L.

Último domicilio conocido: Pl. La Vara, parcela 3, Valdelacalzada.

Tipificación:

1. BA0012/05: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 18 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0723/04, en materia de transporte. (2009082579)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0723/04, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Rafael Sabido López.

Último domicilio conocido: C/ Pedregosa, 55.

Tipificación:

1. BA0723/04: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001,00 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 18 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Adecuación del camino de acceso a la Iglesia Santa María de la Encina, en Burguillos del Cerro".

Expte.: OB092PA01103. (2009062027)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA01103.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación del camino de acceso a la Iglesia Santa María de la Encina, en Burguillos del Cerro.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 151.155,48 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de junio de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Pablo y Paulino, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 118.652,92 euros.

Mérida, a 29 de junio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y obra de "Adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio de la Fundación Helga Alvear, en Cáceres". Expte.: OB092AT17008. (2009062026)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092AT17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga Alvear, en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 77, de 23 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.591.314,30 euros (IVA incluido).
Financiación: Fondos C. Autónoma.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Contratista: Placonsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.545.401,16 euros.

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1922/2008. (2009ED0556)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1922/2008.

Denunciado: D. Javier Bruno Bruno.

Domicilio: C/ Camino de Canalejas, 66. 28014 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 4/2009. (2009ED0542)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 4/2009.

Denunciado: D./D.ª Dobrin Gruia Vasilica.

Domicilio: C/ Doctor Saldise, 17. 45683 Cazalegas (Toledo).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almaraz de Tajo.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 61/2009. (2009ED0543)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 61/2009.

Denunciado: D. Rubén Gómez Alcaraz.

Domicilio: C/ Zurbarán, 2-2 A. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.h) de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 168/2009. (2009ED0544)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 168/2009.

Denunciado: D./D.^a Hicham Boutara.

Domicilio: C/ Queipo de Llano, 3. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 341/2009. (2009ED0545)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 341/2009.

Denunciado: D. Carlos Pérez González.

Domicilio: C/ Bartolomé José Gallardo, 5 1-D 2. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 342/2009. (2009ED0546)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 342/2009.

Denunciado: D. Mohammed Hafidi.

Domicilio: C/ Mayor, 58. 31593 Fitero (Navarra).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdelacasa de Tajo.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 343/2009. (2009ED0547)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 343/2009.

Denunciado: D. Juan José González Simón.

Domicilio: C/ División Azul, 3. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 348/2009. (2009ED0548)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 348/2009.

Denunciado: D. Jesús Carrasco Cidoncha.

Domicilio: C/ Vicente Navarro Castillo, 1 E. 06800 Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 23.m) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 358/2009. (2009ED0549)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 358/2009.

Denunciado: D. Enrique Rivero Yuste.

Domicilio: Paseo de los Mártires, 2-1 Izq. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 393/2009. (2009ED0550)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 393/2009.

Denunciado: D. Santiago Miguel Sendín Bueno.

Domicilio: C/ Ecuador, 7-Bj. Izq. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 441/2009. (2009ED0551)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 441/2009.

Denunciado: D. Roberto Rabazo Pavón.

Domicilio: C/ Rubén Dario, 6. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Cabezuela del Valle.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 447/2009. (2009ED0552)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 447/2009.

Denunciado: D. José Domingo Solana Chaparro.

Domicilio: C/ Évora, 21. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 452/2009. (2009ED0553)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 452/2009.

Denunciado: D. José Manuel Miranda Rosario.

Domicilio: C/ Los Tilos, 32. 10002 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 480/2009. (2009ED0554)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 480/2009.

Denunciado: D.ª Raquel Núñez Román.

Domicilio: C/ Luis Chamizo, 11-1 Bj. DC. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 591/2009. (2009ED0555)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 591/2009.

Denunciado: D. Jesús Gil Gañán.

Domicilio: C/ Roso de Luna, 27 B. 10810 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2B. (2009082621)

Se ha detectado error en la publicación del edicto de aprobación del programa de Ejecución de la UA-2B por haberse duplicado el anuncio de aprobación inicial del proyecto de la reparcelación de la mencionada unidad. Por tanto se debe sustituir el Anuncio aparecido en el DOE de fecha 20 de septiembre de 2007, por el siguiente Anuncio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de septiembre de 2007, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2B, Programa de Ejecución que contiene en su alternativa técnica, Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización), con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-2B, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Con fecha 14 de diciembre, se ha procedido al depósito previo a la publicación del programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casar de Cáceres, a 17 de diciembre de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

EDICTO de 26 de junio de 2009 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0557)

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien, ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán Pérez, a 26 de junio de 2009. El Alcalde, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

EDICTO de 30 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009ED0540)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, la aprobación inicial de la modificación núm. 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecilla de los Ángeles, a 30 de junio de 2009. El Alcalde, PAULINO GÓMEZ MARTÍN.

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.

ANUNCIO de 3 de julio de 2009 por el que se hace pública, por procedimiento abierto, la contratación de "Explotación de la zona de gestión n.º 2 de Cáceres del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2009082622)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: GESPESA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos procedentes de los municipios comprendidos en el ámbito territorial de la zona de gestión número 2 de Cáceres del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.700.000 euros/anuales (IVA no incluido).

**5.- GARANTÍA:**

5% del importe del presupuesto de adjudicación del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de GESPEA, sitas en la ctra. N-630, km. 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz).

a) Teléfono: 924 373002.

b) Fax: 924 373117.

c) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de septiembre de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: R, Subgrupo: 5, Categoría: A; Grupo: S, Subgrupo: 1, Categoría: D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 1 de septiembre de 2009, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 10 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: En las oficinas de GESPEA.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2009.

c) Hora: 10,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de julio de 2009.

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Director Gerente, MANUEL TINTORÉ ROMERO.



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009082619)

De conformidad con lo establecido en el art. 14.K) de los vigentes Estatutos publicados en el BOP de Cáceres n.º 130, de fecha 9 de julio de 2008, la Junta de Gobierno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, en sesión de fecha 24 de junio de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO Según Art.76 Ley 7/2007	Subescala	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	Forma de Provisión
C	C1	Administrativa	ADMINISTRATIVO	1	Concurso-Oposición Libre
C	C2	Auxiliar	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Concurso-Oposición Libre

Cáceres, a 25 de junio de 2009. La Presidenta del Consorcio SEPEI, CARMEN HERAS PABLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net